

Los perjuicio que se les ocasionan e admittirlos, por quanto los citados obligados verificada su obligacion, tienen que escurturan con los dueños de la Nave, Conductores, y otras Personas para su buena direccion e que llegue a este pto.

Mediante todo lo Expuesto, y sin embargo que el Sr. Excmo. Acuerdo de V.S. non confirió facultades para tratar, y Escribir, esto no obstante lo hemos suspendido hasta que V.S. se Cerciore de todo lo relacionado p. que Omsu virtud non diga y Acuerdo leg. tenga por mas conveniente:
Nueva y Sep. 29 de 1788.

D. Diego Pareja
Lazarus de Jampuzano
D. Gregorio Carrasco